

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 30 y 38 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y 6o. fracción XXIII, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y 1, 33 y 58 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010, establece el objetivo, población objetivo, conceptos de apoyo e instancias del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural;

Que el mencionado precepto de las Reglas de Operación, también señala que los montos, criterios y requisitos para obtener los apoyos de este componente se especificarán en los lineamientos respectivos;

Que el Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, busca promover el desarrollo humano y la sinergia social de los productores rurales, fortaleciendo sus capacidades técnicas, organizativas, financieras, administrativas y comerciales, a través del otorgamiento de servicios de desarrollo de capacidades, asistencia técnica y extensionismo, para que mejoren sus procesos productivos y niveles de vida, y

Que el servicio de extensionismo requiere vincular la investigación, generación de innovaciones y transferencia de tecnología con la capacitación y asistencia técnica, para que los productores rurales se puedan apropiarse de ellas. Así como contar con la participación de las instituciones de investigación y educación superior para que presten dichos servicios de extensionismo, por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DEL COMPONENTE DE
DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL**

Artículo 1. El presente Acuerdo da a conocer los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural y tienen por objeto establecer los montos, criterios y requisitos para que la población objetivo a que se refiere el artículo 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2010, pueda solicitar los apoyos del componente de Desarrollo de Capacidad y Extensionismo Rural.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en las Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Asistencia Técnica:** Proceso a través del cual un prestador de servicios transfiere tecnología y conocimientos especializados en actividades agropecuarias, pesqueras, administrativas, financieras o comerciales, a los productores, grupos y organizaciones rurales.
- II. **Capacitación:** Proceso formativo a través del cual se desarrollan conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para el desempeño de un trabajo o una actividad productiva.
- III. **Desarrollo de capacidades:** Proceso que busca la internalización de saberes y habilidades que permiten a las personas, grupos y organizaciones resolver problemas, desempeñar funciones, tomar decisiones y alcanzar objetivos relacionados con la productividad y competitividad de sus actividades agropecuarias, acuícolas y pesqueras para elevar su calidad de vida.
- IV. **Extensionismo:** Servicio prestado por personal de las instituciones de educación y de investigación que facilita el acceso al conocimiento, la información y las tecnologías, a productores, grupos y organizaciones económicas rurales y a otros actores del sector agropecuario, pesquero y acuícola.
- V. **Innovación:** Es la creación de conocimientos, procedimientos o ideas nuevas, que pueden ser de tipo tecnológico, organizacional, comercial, financiero, entre otras y que pueden transformarse en nuevos productos y proceso con valor agregado.
- VI. **SENACATRI:** Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral, instituido de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- VII. **INCA RURAL:** Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural.
- VIII. **RENRUS:** Red Nacional de Desarrollo Rural Sustentable.
- IX. **Eventos de Productos No Tradicionales:** Reuniones de promoción e intercambio de experiencias de productos agropecuarios que por su producción a baja escala, o tener especialidades en cuanto a que no forman parte de productos básicos agropecuarios o en virtud de sus procesos de transformación figuran en los mercados locales de algunas regiones del país pero que se comercializan sólo en algunos mercados de especialidades a nivel nacional e internacional.

Artículo 3. La población objetivo es la indicada en el artículo 33 de las Reglas de Operación:

- a) **Productores con potencial productivo.-** Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras; de transformación y de servicios.
- b) **Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación;** que proveen servicios profesionales de consultoría, extensionismo, asistencia técnica y capacitación para proyectos productivos; formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de prestadores de servicios profesionales y seguimiento a la calidad de servicios profesionales en el sector agropecuario, acuícola y pesquero.

Artículo 4. Montos y tipo de apoyo según los conceptos establecidos en el artículo 33 de las Reglas de Operación:

Concepto de apoyo		
a) Organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes.		
Tipo de apoyo:	Población Objetivo	Montos máximos:
a.1. Para la organización de eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías,	Personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícola y pesquera;	Hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) por reunión estatal y hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos

experiencias y reuniones de presentación y selección de proyectos exitosos (De la RENDRUS y de Productos No Tradicionales).	de transformación y de servicios. Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación.	00/100 M.N.) por reunión nacional.
a.2. Para la asistencia a los eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y reuniones de presentación y selección de proyectos exitosos (Entre otros abarca los de la RENDRUS y de Productos No Tradicionales, así como los organizados por instituciones de investigación o educación).	Personas físicas y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas y pesqueras; de transformación y de servicios Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación	Hasta \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por participante y hasta 40 participantes por organización o grupo, para eventos organizados por Instituciones de Investigación o Educación. Hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por asistente a reuniones, cursos o giras de intercambio a nivel estatal. Hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por asistente a reuniones, cursos o giras de intercambio a nivel nacional.

Conceptos de apoyo

b) Servicios otorgados por prestadores de servicios profesionales (PSP):

- Para la asistencia técnica en la innovación tecnológica o el desarrollo empresarial; para la puesta en marcha de proyectos agropecuarios, acuícolas y/o pesqueros, con proyectos de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, de montos superiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.); para la elaboración de estudios y proyectos productivos; o proyectos de impacto regional de cadenas agroalimentarias.
- Servicios prestados por Agencias de Desarrollo o Equipos Técnicos constituidos como personas morales: Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo, para la promoción y el fomento en actividades productivas a través de Modelos Económicos Rentables y Regionales, con esquemas de organización, producción, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial, promoción de agricultura por contrato y comercialización. Lo anterior, preferentemente a través de inversiones de los componentes PESA, COUSSA, Desarrollo de Zonas Áridas y otras especializadas en el desarrollo rural.

Tipo de apoyo	Población Objetivo (PSP)	Montos máximos *2:
b1. Para la asistencia técnica en la innovación tecnológica o el desarrollo empresarial.	Recibirán el Servicio: Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de	Hasta \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) por mes, por productor individual atendido, sin rebasar los \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por grupo u organización por ciclo productivo o año, para servicios

	<p>producción agropecuarias, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios.</p> <p>Proporcionarán el Servicio:</p> <p>Prestadores de Servicios Profesionales.</p>	<p>profesionales que promuevan la innovación tecnológica.</p> <p>Hasta \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por organización económica, para un periodo de 6 meses a un año, para los servicios de un técnico especializado en Desarrollo de Capacidades Empresariales.</p>
<p>b2. Para la puesta en marcha de proyectos agropecuarios, acuícolas y/o pesqueros, con proyectos de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, de montos superiores a los \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).</p>	<p>Recibirán el Servicio:</p> <p>Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios.</p> <p>Proporcionarán el Servicio:</p> <p>Prestadores de Servicios Profesionales.</p>	<p>Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona, sin rebasar \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), por organización o grupo, para servicios de asesoría profesional o de puesta en marcha de proyectos, siempre que no represente más del 10% del monto del proyecto autorizado a través del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura o de otra fuente financiera.</p>
<p>b3. Para la elaboración de estudios y proyectos productivos; o proyectos de impacto regional de cadenas agroalimentarias.</p>	<p>Recibirán el Servicio:</p> <p>Personas físicas, grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios.</p> <p>Proporcionarán el Servicio:</p> <p>Prestadores de Servicios Profesionales.</p>	<p>Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona, sin rebasar los \$100,000.00 (Cien mil pesos), por organización o grupo para la elaboración de estudios y formulación de proyectos. Siempre que no represente más del 10% de la inversión del proyecto. En caso de que el proyecto requiera necesariamente la presentación de un estudio de impacto ambiental, los montos anteriores se podrán incrementar en un 50%.</p>
<p>b.4. Servicios prestados por Agencias de Desarrollo o Equipos de Técnicos constituidos como personas morales: Servicios integrales proporcionados por una Agencia de Desarrollo, para la promoción y el fomento de actividades productivas con procesos de organización, producción, financiamiento, seguro, desarrollo empresarial, comercialización en ganadería y agricultura por contrato.</p>	<p>Recibirán el Servicio:</p> <p>Grupos de trabajo para un propósito común, y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuarias, acuícolas o pesqueras; de transformación y de servicios.</p> <p>Proporcionarán el Servicio:</p> <p>Equipos de Prestadores de Servicios Profesionales constituidos como personas morales.</p>	<p>Hasta \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por persona o unidad de producción familiar, atendida, sin rebasar \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por grupo u organización económica.</p> <p>En el proyecto transversal de Desarrollo de las Zonas Áridas para el caso de localidades en zonas de alta y muy alta marginación de conformidad con la CONAPO, se podrá incrementar este apoyo hasta en un 50%.</p>

*2 Todos los apoyos de este inciso se encuentran sujetos a la supervisión y dictamen por un Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales. En función de lo anterior, el último pago a los prestadores de servicios no podrá ser inferior al 30% del monto total del apoyo y estará condicionado al dictamen favorable de dicho Centro.

El apoyo podrá incrementarse hasta en un 10%, a Prestadores de Servicios Profesionales que se encuentren certificados por los organismos competentes de acuerdo al proceso que organizará el INCA Rural durante el ejercicio fiscal 2011.

Conceptos de apoyo

c) Servicios prestados por Instituciones de Investigación y Educación Superior, Educación Media Superior, el INCA Rural y Agencias Internacionales:

- Asesorías, consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros y diseño y puesta en marcha de proyectos.
- Los organismos de cobertura nacional, serán las Instituciones Portadoras, que brindarán, la capacitación y acreditación a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales y podrán ser las Unidades Técnicas Especializadas en las estrategias de desarrollo de capacidades, de generación o definición de tecnologías y metodologías para los sectores agrícola, pecuario, acuícola, pesquero o de desarrollo rural.
- Las instituciones de Educación Superior de cobertura estatal o nacional, realizarán la formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales, actuando como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de Servicios Profesionales. Asesoría técnica a los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable para la promoción, organización, elaboración y puesta en marcha de Proyectos Territoriales.
- Asesoría técnica para la ejecución de Proyectos Territoriales acorde a lo establecido en la fracción II del artículo 64 de las presentes Reglas de Operación; este apoyo del componente se podrá otorgar hasta por el 10% de la inversión que se autorice del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.

Tipo de apoyo:	Población Objetivo	Montos máximos:
c.1. Servicios de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios, acuícolas y pesqueros; y diseño y puesta en marcha de proyectos, incluyendo proyectos territoriales.	<p>Recibirán el servicio:</p> <p>Personas físicas.</p> <p>Grupos y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios.</p> <p>Proporcionarán el servicio:</p> <p>Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local o nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación.</p>	<p>Hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona sin rebasar \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)</p> <p>Hasta \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, ciclo productivo o año.</p>
c.2. Servicios de Asesoría Técnica a los Consejos de	<p>Recibirán el servicio:</p> <p>Grupos y personas morales que se</p>	Hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por cada equipo de técnicos,

<p>Desarrollo Rural Sustentable para la promoción, organización, elaboración y puesta en marcha de Proyectos Territoriales, así como apoyo a los Consejos Municipales (Coordinado por el INCA RURAL).</p>	<p>dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios.</p> <p>Proporcionarán el servicio: Prestadores de Servicios Profesionales, organizados en equipos de técnicos y coordinados por el INCA Rural.</p>	<p>interdisciplinario, conformado hasta por cinco prestadores de servicios, por Consejo Distrital.</p>
<p>c.3. Asesoría técnica para la ejecución de Proyectos Territoriales acorde a lo establecido en la fracción II del artículo 64 de las presentes Reglas de Operación; este apoyo del componente se podrá otorgar hasta por el 10% de la inversión que se autorice del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.</p>	<p>Recibirán el servicio: Grupos y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas o pesqueras; de transformación o de servicios que cuenten con un Proyecto Territorial apoyado con recursos del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura.</p> <p>Proporcionarán el servicio: Instituciones de Educación Superior, de cobertura local o nacional.</p>	<p>Hasta el 10% de la inversión que se autorice por proyecto, del Programa de Apoyo a la Inversión en Equipamiento e Infraestructura, sin rebasar \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto, por ciclo productivo o año.</p>
<p>c.4. Servicios de formación, capacitación, acreditación y, en su caso, certificación de competencias a prestadores de servicios profesionales; así como la supervisión del desempeño en situación de trabajo y seguimiento de la calidad de los servicios profesionales.</p>	<p>Recibirán el servicio: Personas físicas, grupos y personas morales que cuenten con un prestador de servicios profesionales.</p> <p>Proporcionarán el servicio: Instituciones de Educación Superior, de cobertura local o nacional que participan como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.</p>	<p>Se destinará hasta el 16% del presupuesto del componente una vez descontado el gasto de operación, para la operación de los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.</p> <p>El pago específico, se realizará de acuerdo al programa de trabajo, y el convenio celebrado con cada Institución de Educación Superior.</p>
<p>c.5. Servicios de capacitación y acreditación a los Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales prestado por la Institución Portadora.</p> <p>c.6. Servicios de generación de tecnologías especializadas, estrategias</p>	<p>Recibirán el servicio: Instituciones de Educación Superior, de cobertura local o nacional que participan como Centros Estatales de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.</p> <p>Proporcionarán el servicio: Instituciones de Investigación, Educación Superior, de cobertura</p>	<p>Hasta el 10% de los recursos federales del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, se destinarán para que el INCA RURAL, las Instituciones de Educación Superior de cobertura nacional, proporcionen servicios como Institución Portadora y Unidades Técnicas Especializadas propuestas por las áreas normativas de la SAGARPA para los sectores agrícola, pecuario, pesquero y de desarrollo rural.</p>

de desarrollo de capacidades, definición de metodologías para los sectores agrícola, pecuario, acuícola, pesquero o de desarrollo rural, prestados por las Unidades Técnicas Especializadas.	nacional, el INCA Rural y Agencias internacionales.	El pago específico, se realizará de acuerdo al programa de trabajo, y el convenio celebrado con cada Institución de Educación Superior.
--	---	---

Artículo 5. Serán criterios de elegibilidad para obtener los apoyos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural los siguientes:

Criterio	Constancia comprobatoria
Productores, personas físicas, morales y grupos de trabajo, que se dediquen a actividades y/u oficios productivos de transformación o de servicios, agropecuarios, acuícolas y pesqueros.	<ol style="list-style-type: none"> Las Personas Físicas que no hayan acreditado en un procedimiento o programa ante SAGARPA, deben acreditar este criterio mediante constancia emitida por la autoridad municipal. Los Grupos de Personas, mediante el acta de asamblea constitutiva en la que se indique la acreditación de este criterio. Las Personas Morales, acreditará mediante el acta constitutiva en cuyo objeto social se indique la realización de esas actividades.
Ser Instituciones de Investigación, Educación Superior, Media Superior, de cobertura local o nacional, o instituciones especializadas en investigación y capacitación, en temas agropecuarios, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o de desarrollo rural del sector agroalimentario.	<ol style="list-style-type: none"> Todas las Instituciones: deberán presentar acta constitutiva y documentación oficial que la acredite como institución de investigación, educación superior o media superior o agencia internacional; y en cuyo objeto social se indique su especialidad en temas agropecuarios, pesqueros, administrativos, financieros, comerciales o de desarrollo rural del sector agroalimentario. Institución de cobertura nacional: además del requisito anterior, presentar documentación que indique las entidades en las que cuentan con instalaciones y personal docente con perfil adecuado para prestar el servicio. Institución de cobertura local: además de acreditar el requisito del número 1, presentar documentación que indique contar en la entidad con instalaciones y personal docente con perfil adecuado para prestar el servicio.

Artículo 6. Del procedimiento para la obtención de apoyos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural:

I. De la Convocatoria:

En el caso de recursos de convenios estatales, se publicará en la página en Internet de la Delegación de la SAGARPA; de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o similar del Gobierno del Estado, y en espacios físicos públicos de ambas instituciones. Para las estrategias nacionales se publicará en la página en Internet de la Instancia Ejecutora, de la SAGARPA, del INCA Rural y de la Unidad Técnica Especializada que corresponda.

II. Ubicación, apertura y cierre de la Ventanilla:

La ubicación de las ventanillas para la recepción de solicitudes del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, así como las fechas de apertura y cierre, serán definidas en las convocatorias respectivas. La convocatoria deberá ser publicada por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la apertura de la Ventanilla

III. Recepción de solicitudes.

La recepción de solicitudes se realizará en las ventanillas autorizadas, de acuerdo a la convocatoria correspondiente:

El interesado deberá presentar la solicitud y los documentos adjuntos a ésta a que se refiere el anexo IV (Solicitud Unica de Apoyo) de las Reglas de Operación.

a) La Ventanilla:

- Las ventanillas de recepción de solicitudes para recursos de convenios estatales estarán ubicadas en las Delegaciones de la SAGARPA, unidad competente del Gobierno Estatal, Distritos de Desarrollo Rural y Delegaciones Regionales de la unidad competente del Gobierno Estatal. Para recursos de ejecución nacional en las instalaciones de la Instancia Ejecutora.
- Registra al solicitante en el SURI, revisa la solicitud de apoyo y coteja los documentos anexos.
- Si al solicitante le falta alguno de los requisitos, se le hará saber por escrito antes de ingresar la solicitud, explicándole la información que tiene que integrar al expediente, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- Recibe la solicitud de apoyo y anexos y documentos, y entrega al solicitante un acuse de recibo.
- Remite la solicitud, documentos y sus anexos a la Instancia Ejecutora correspondiente.

b) Instancia ejecutora:

- Recibe de ventanilla la solicitud y sus anexos, y verifica el cumplimiento de los requisitos de acuerdo a la convocatoria correspondiente y a los presentes Lineamientos.
- En caso de que la solicitud no contenga los datos o no cumpla con los requisitos correspondientes, se prevendrá a éste por una sola vez en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o la ley local aplicable, a través de medios electrónicos o físicos de comunicación, para que subsane dicha omisión en un plazo máximo de 10 días hábiles. Una vez transcurrido el término establecido para esos efectos sin que se subsane la omisión, se tendrá por desechada la solicitud:
 - (i) **Notificación a través de medios electrónicos:** previa aceptación expresa del Solicitante en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o ley local aplicable, mediante publicación en la página electrónica de la Instancia Ejecutora, en la que se identificará el trámite por su número de folio.
 - (ii) **Notificaciones a través de medios físicos:** previa aceptación expresa del Solicitante, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o ley local aplicable, mediante la publicación en la Ventanilla correspondiente, en la que se identificará el trámite por su número de folio.
- Emite dictamen, positivo o negativo, evaluando según los parámetros aplicables indicados en la convocatoria correspondiente.
- Emite la Resolución a la solicitud, en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del cierre de recepción de documentación, indicado en la convocatoria
- Publica la lista de beneficiarios autorizados y la lista de las solicitudes rechazadas, en la Ventanilla correspondiente y en la página electrónica de la Instancia Ejecutora.
- Realiza la entrega de los apoyos o subsidio, previo la suscripción de los Convenios e instrumentos jurídicos correspondientes, autorizados, para el caso de proyectos de ejecución nacional, por la Coordinación General Jurídica.

IV. Entrega del apoyo o subsidios:

Los apoyos se formalizarán por la Instancia Ejecutora, previa la firma de los convenios de colaboración y/o concertación con estos últimos y con los beneficiarios, ya sean éstos personas físicas, grupos de personas, personas morales, Instituciones de Investigación, Instituciones de

Educación Superior, Instituciones de Educación Media Superior. El programa de pagos iniciará en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la firma de los convenios respectivos.

Para el otorgamiento de los subsidios a los beneficiarios de estos apoyos, se avanzará en la instrumentación de un mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de servicios bancarios y, de acuerdo a los productos indicados en el programa de trabajo.

La Instancia Ejecutora, realizará las gestiones para la entrega de apoyo o subsidio de acuerdo a lo siguiente:

- a)** Subsidio a personas físicas, grupos de trabajo y personas morales, para la organización o asistencia a eventos de intercambio de conocimientos, tecnologías, experiencias y proyectos relevantes y reuniones de presentación y selección de proyectos exitosos.
- La Instancia Ejecutora, para la organización de eventos, formalizará los instrumentos jurídicos correspondientes e integrará la comprobación del ejercicio financiero correspondiente en función de las actividades, así como los productos comprometidos en el programa de trabajo a desarrollar por evento.
 - Para la asistencia a cursos y giras de intercambio, el beneficiario recibirá el 70% del apoyo para asistir al evento, y el último pago no podrá ser inferior al 30% del monto total y estará condicionado a la entrega de un informe escrito de lo aprendido en el evento y una copia de la constancia de su participación y/o asistencia.
- b)** Para personas físicas, grupos de trabajo y personas morales, que requieran de servicios otorgados por prestadores de servicios profesionales:

Los apoyos se entregarán en función de las actividades y productos comprometidos en el programa de trabajo, pudiéndose pagar al inicio, hasta el 70%, éste puede ser preferentemente en exhibiciones por mes contra la entrega de los productos establecidos en el programa de trabajo y el último pago no podrá ser inferior al 30% del monto total del apoyo y el mismo estará condicionado al dictamen favorable del Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales.

Para estos casos, con el fin de asegurar el pago oportuno y en tiempo a los prestadores de servicios, el FOFAE, o la Instancia Ejecutora, una vez autorizado el apoyo, deberá transferir el 100% de los recursos al INCA Rural, A.C., Institución que podrá suscribir convenios con los Prestadores de Servicios Profesionales por cuenta y orden de los beneficiarios.

Si el servicio no hubiera concluido al cierre del programa o del ejercicio fiscal, la Instancia Ejecutora solicitará un informe de satisfacción del cliente al Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento de la Calidad de los Servicios Profesionales para que de acuerdo al dictamen se proceda a pagar o cancelar el servicio y realizar la devolución de los recursos de acuerdo a la normatividad aplicable.

- c)** Para Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, de cobertura local y nacional; así como otras instituciones del sector especializadas en investigación y capacitación.

Los apoyos se entregarán en función de los convenios que la Secretaría suscriba. Para proyectos en concurrencia, los convenios se suscribirán a través de la Delegación en coordinación con el Gobierno del Estado; y para recursos de ejecución nacional, con la Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora, previa validación de la Coordinación General Jurídica.

Para el caso de los prestadores de servicios que conformen los equipos de técnicos territoriales, a fin de asegurar su pago oportuno y en tiempo, el FOFAE deberá transferir el 100% de los apoyos, al INCA Rural, A.C., quien podrá suscribir los convenios correspondientes con los prestadores de servicios profesionales seleccionados en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la publicación de la lista de beneficiarios autorizados.

Artículo 7. La Unidad Responsable del Componente dará a conocer a través de la publicación en la página electrónica de la Secretaría, los términos referentes a la operación interna del componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

Lo no previsto en los presentes lineamientos y su interpretación, para efectos técnicos y administrativos, será resuelto y estará a cargo de la Unidad Responsable, de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Coordinación General Jurídica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 23 de marzo de 2011.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.